

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

11638 *Orden ESS/966/2017, de 6 de octubre, por la que se fijan para el ejercicio 2017 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El artículo 106.Ocho de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2017, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado precepto, facultando al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes correspondientes al periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2017, que no pueden ser actualizadas en virtud del artículo 106.Ocho de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, que dispuso la actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2017, y el contenido del artículo 115.Ocho de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2016, debido a la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio 2016 hasta la aprobación de los correspondientes al año 2017, en virtud de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

A tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En la elaboración de esta orden se han seguido los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta manera, la orden responde a la necesidad de determinar las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, de los trabajadores pertenecientes al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. Es eficaz y proporcional ya que regula los aspectos imprescindibles para que los sujetos responsables puedan efectuar la cotización, determinando las cuantías de las bases, la aplicabilidad de las mismas, proporcionando la seguridad jurídica necesaria a las personas afectadas. Asimismo, es eficiente y su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Finalmente, cumple el principio de transparencia en tanto que con carácter previo a la elaboración del proyecto y conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, a los que se les ha facilitado al respecto a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En su proceso de tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, esta orden se ha sometido al trámite de audiencia e información pública a través de la consulta directa a las organizaciones empresariales y sindicales representativas del sector y de su publicación en el portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 2017.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106.Ocho de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en el artículo 115.Ocho, de la prorrogada Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2016, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el ejercicio 2017 son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo de esta orden.

Disposición adicional única. *Plazo especial de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerá el plazo especial para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2017, hasta el mes anterior al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 6 de octubre de 2017.–La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2017, en el ámbito territorial de la Zona Primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	123,33
Geólogo	122,99
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Principal	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	123,33
Vigilante de 2. ^a	122,99

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de 1. ^a	122,99
Vigilante de 2. ^a	123,33
Encargado de Servicio	123,33
Monitor de 1. ^a	109,40
Oficial Principal Organización de Servicios	116,81
Oficial Técnico Organización Servicios	120,69
Oficial Principal de Topografía	100,52
Oficial de Topografía	92,49
Auxiliar de Topografía	113,17
Jefe de Equipo de Mantenimiento	118,05
III. Personal obrero	
Artillero	123,33
Barrenista	122,99
Minero 1. ^a	123,33
Picador	122,99
Posteador	123,33
Ayudante Artillero	123,33
Ayudante Barrenista	122,99
Oficial Mecánico 1. ^a	99,99
Oficial Electricista 1. ^a	107,15
Oficial Eléctrico Explotación	103,68
Oficial Mecánico Explotación	111,16
Oficial de Mantenimiento	114,26
Oficial de Oficio de 1. ^a	117,31
Entibador	108,02
Embarcador	95,93
Embarcador Señalista	97,59
Maquinista de Arranque	115,67
Oficial Sondista	108,34
Maquinistas de Tracción y Extracción	91,61
Ayudante Minero	97,87
Caminero de 1. ^a	96,98
Oficial Mecánico 2. ^a	89,97
Oficial de Oficio de 2. ^a	103,41
Tubero de 1. ^a	122,99
Ayudante de Oficio Electromecánico	98,29
Oficial Electricista de 2. ^a	90,92
Electromecánico de 1. ^a	110,56
Electromecánico de 2. ^a	118,56
Ayudante Picador	122,99
Oficial Mecánico Principal Explotación	114,07
Oficial Eléctrico Principal Explotación	114,99
Ayudante Mecánico	102,43
Especialista de Tajo Mecanizado	123,33

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
<i>Exterior</i>	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	123,33
Licenciado	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	123,33
Geólogo	123,33
Graduado Social Principal	122,99
Graduado Social Jefe	123,33
Graduado Social Subjefe	123,33
Graduado Social	109,22
Ayudante Técnico Sanitario	123,33
Maestro Industrial	123,33
Maestro de Primera Enseñanza	122,99
Profesor Mercantil Principal	123,33
Ingeniero Industrial	123,33
Médico	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal	122,99
Ayudante Técnico Sanitario Principal	123,33
Ayudante Técnico Sanitario Jefe	123,33
Diplomado Ciencias Empresariales	122,99
Ingeniero Técnico Informática Subjefe	123,33
Ingeniero Técnico Informática Jefe	123,33
Ingeniero Técnico Informática Principal	123,33
V. Personal técnico no titulado	
Agregado Técnico de 1. ^a	119,42
Encargado de Servicio	106,23
Jefe de Servicio o Taller	122,99
Maestro de Servicio o Taller	122,99
Vigilante de 1. ^a	122,99
Vigilante de 2. ^a	122,99
Oficial Principal Organización de Servicios	122,98
Oficial Técnico Organización de Servicios	120,63
Oficial de Laboratorio	96,67
Agregado Técnico de 3. ^a	94,18
VI. Personal obrero	
Jefe de Equipo	98,25
Oficial Mecánico de 1. ^a	103,45
Lampistero de 1. ^a	90,65
Oficial de 1. ^a Construcción	104,63
Oficial de 1. ^a Electricista	99,79
Oficial de Oficio de 1. ^a	106,41
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	123,10
Oficial Mecánico de 2. ^a	88,57
Oficial de 2. ^a Electricista	87,35
Oficial de Oficio de 2. ^a	100,90
Oficial 2. ^a Oficios Varios	65,45

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora	103,68
Pesador de Báscula	94,02
Peón Especialista	94,08
Lavador de 2. ^a	122,99
Electromecánico de 1. ^a	100,30
Operador de Cuadro	98,63
VII. Peones	
Peón	105,03
VIII. Personal administrativo, de economato y servicios auxiliares	
Director, Gerente, Apoderado, Adm.	41,94
Analista de Informática	123,33
Jefe Administrativo de 1. ^a	122,99
Programador de Informática	122,99
Jefe Administrativo de 2. ^a	122,99
Oficial Administrativo de 1. ^a	104,18
Jefe Despacho Economato 1. ^a	102,86
Jefe Despacho Economato 2. ^a	91,96
Auxiliar Administrativo	78,60
Maquinista de Extracción	122,99
Conductor de Ómnibus y Camión 1. ^a	103,91
Almacenero Principal	83,86
Ordenanza	69,63

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2017, en el ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Principal	122,99
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar	122,99
Oficial Técnico Organización Servicios	122,99
Vigilante de 1. ^a	123,33
Vigilante de 2. ^a	123,33
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de 1. ^a	123,33
Vigilante de 2. ^a	122,99
Oficial Técnico Organización Servicios	120,40
Auxiliar Técnico Organización Servicios	122,99
Oficial Topógrafo	122,99
Auxiliar Topógrafo	85,76

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
III. Personal obrero	
Artillero	121,55
Ayudante Barrenista	111,49
Ayudante Minero	86,14
Ayudante Picador	97,62
Barrenista	122,98
Caminero de 2. ^a	103,90
Oficial 1. ^a , Electricista, Mecánico Electromecánico	119,42
Oficial 2. ^a Mecánico y Electromecánico	105,24
Embarcador Señalista	105,99
Entibador de 2. ^a	114,96
Estemplero	122,98
Fundidor Fortificador	122,99
Jefe de Equipo	123,33
Maquinista de Arranque	119,18
Maquinista de Tracción y Extracción	91,36
Minero de 1. ^a	123,33
Minero de Explotación	79,20
Oficial 1. ^a Oficios Varios, Albañil de 1. ^a	111,68
Oficial 2. ^a Oficios Varios, Albañil de 2. ^a	102,70
Picador	122,99
Soutirador Picador	112,97
Tubero de 1. ^a	103,71
Tubero de 2. ^a	97,72
Barrenista de Rampa	122,99
<i>Exterior</i>	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior y Licenciado	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo Jefe	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar	122,99
V. Personal técnico no titulado	
Jefe de Servicio, Taller o Explotación	122,98
Vigilante de 2. ^a	102,59
Encargado de Servicios	122,99
Oficial Técnico Organización Servicios	106,34
Auxiliar Técnico Organización Servicios	122,98
Jefe de Equipo	122,99
VI. Personal obrero	
Ayudante Oficios Varios	74,15
Jefe de Equipo	122,98
Lavador de 1. ^a	77,16
Lavador de 2. ^a	73,51
Maquinista de Pala Cargadora	84,77
Personal Limpieza	67,67
Oficial de Oficio de 1. ^a	98,64
Oficial de Oficio de 2. ^a	98,41
Oficial de 1. ^a Oficios Varios	102,59

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
Oficial de 2. ^a Oficinas Varios	85,14
Peón	73,69
Peón Especialista	66,97
Pesador Báscula	77,66
VIII. Personal administrativo, de economato y servicios auxiliares	
Director, Gerente y Apoderado	122,99
Jefe Administrativo de 1. ^a	122,99
Jefe Administrativo de 2. ^a	106,03
Auxiliar Administrativo	73,51
Conductor Turismo	96,32
Conductor Ómnibus, Camión 5 Tn.	79,55
Maquinista de Extracción	87,88
Oficial Administrativo de 1. ^a	97,88
Oficial Administrativo de 2. ^a	81,27
Programador de Informática	121,81
Telefonista	122,98

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio 2017, en el ámbito territorial de la Zona Tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
<i>Exterior</i>	
III. Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero Superior y Licenciado	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	123,33
Maestro de Servicio o Taller	123,33
Vigilante de 1. ^a	123,33
Vigilante de 2. ^a	123,33
Oficial Técnico de Organización de Servicios	123,33
IV. Personal obrero	
Jefe de Equipo	123,33
Lavador de 1. ^a	123,33
Maquinista de Planta	123,33
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. ^a	123,33
Operador de 1. ^a	123,33
Operador de 2. ^a	123,33
Maestro Operador	123,33
V. Personal administrativo de economato y de servicios auxiliares	
Jefe Administrativo 1. ^a	57,02
Jefe de Negociado de 1. ^a	123,33
Jefe de Negociado de 2. ^a	123,33

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2017, en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo Perito Jefe.	123,33
Geólogo	122,99
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de 1. ^a	122,99
Vigilante de 2. ^a	122,98
Oficial Técnico Organización Servicios	123,33
Auxiliar Técnico Organización Servicios	120,63
III. Personal obrero	
Ayudante Minero	122,98
Ayudante Picador	121,73
Auxiliar de Picador	122,98
Barrenista	122,99
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	122,98
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	122,98
Maquinista Tractor	104,45
Oficial Electricista de 2. ^a	114,05
Peón Especialista	98,51
Picador	122,98
<i>Exterior</i>	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior y Licenciado.	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe	122,99
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante.	122,99
Encargado de Servicio	122,98
Vigilante de 1. ^a	122,99
V. Personal técnico no titulado	
Jefe Servicio o Taller	123,33
Encargado de Servicio No Titulado Cielo Abierto.	123,33
VI. Personal obrero	
Jefe de Equipo	122,98
Lavador de 1. ^a	122,98
Lavador de 2. ^a	75,17
Oficial 1. ^a Maquinista Cielo Abierto	122,99
Oficial de 1. ^a Oficios Varios	122,98
Oficial de 2. ^a Oficios Varios	76,36
Electromecánico y Oficial Mecánico.	121,59
Peón Especialista	54,05
Jefe de Equipo Obrero Cielo Abierto	123,33

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2017
	Euros
VII. personal administrativo, de economato y de servicios auxiliares	
Jefe Administrativo de 1. ^a , Jefe de Negociado de 1. ^a	123,33
Jefe Administrativo de 2. ^a , Jefe de Negociado de 2. ^a	123,33
Oficial Administrativo de 1. ^a	122,98
Oficial Administrativo de 2. ^a	122,98
Programador	120,78
Auxiliar Administrativo y Aspirante	84,53